



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

1. SECRETARIA: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria, de fecha 20 de enero de 2016, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCION: RELACION DE GASTOS Y PAGOS.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención 24/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar la relación de facturas que constan literalmente en el acta.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

3. EDUCACION: EXPTE. N.º 370/2015. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA ESCUELA DE MUSICA "SANTA CECILIA" DE NAQUERA.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en la ley y visto el Informe de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Educación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el Convenio de "COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA ESCUELA DE MUSICA "SANTA CECILIA" DE NAQUERA, cuyo objeto es la cooperación económica para la promoción y desarrollo de los fines y actividades sociales de ésta, cuyo texto se adjunta al presente como ANEXO I, formando parte del mismo.



Segundo. Notificar el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y emplazarles para la firma del mismo.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

4. EDUCACION: EXPTE. N.º 011/2016. ANULACION RECIBO TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PERIODO ENERO-2016.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por D.^a, antes referenciada e iniciar expediente para determinar la procedencia de la revocación del recibo correspondiente a la mensualidad de ENERO-2016, porque no ha utilizado el servicio.

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5. EDUCACION: EXPTE. N.º 026/2016. ANULACION RECIBO TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PERIODO ENERO-2016. SERVICIO DE ACOGIDA.

Visto que ha quedado acreditado en el expediente la duplicidad del pago por el mismo servicio (recibo y bono), la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por D.^a e iniciar expediente para determinar la procedencia de la revocación del recibo por el servicio de acogida de dos horas correspondiente a la mensualidad de ENERO-2016 y, en su caso, proceder a la devolución de los ingresos indebidos por duplicidad en el pago del servicio.

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

6. EDUCACION: EXPTE. N.º 058/2016. BAJA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL POR IMPAGO DE DOS MENSUALIDADES.



Visto que no constan en el expediente los informes de la Dirección de la Escuela Infantil Municipal de Náquera y, especialmente, de los Servicios Sociales Municipales, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 y 113 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a petición del Sr. Concejal Delegado de Educación y, por unanimidad, ACUERDA:

Unico. Retirar el expediente del orden del Día, con el fin de que se incorporen al mismo los Informes de Dirección de la Escuela Infantil Municipal de Náquera y, especialmente, de los Servicios Sociales Municipales.

7. OBRAS PUBLICAS: EXPTE. N.º 052/2016. CONTRATO MENOR OBRA “VALLADO PERIMETRAL DEL COLEGIO PUBLICO EMILIO LLUCH DE NAQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a petición del Sr. Concejal Delegado de Educación y, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar la “Memoria Valorada de la obra “VALLADO PERIMETRAL DEL COLEGIO PÚBLICO EMILIO LLUCH DE NÁQUERA” redactada en fecha 18 de diciembre de 2015 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Navarro Navarro y la Arquitecta Técnica D.ª Mª Teresa Ros Estellés, por un presupuesto de 9.113’70 euros incluido IVA.

Segundo. Llevar a cabo las obras consistentes en VALLADO PERIMETRAL DEL COLEGIO PÚBLICO EMILIO LLUCH DE NÁQUERA, con sujeción a la Memoria Valorada de la obra redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Navarro Navarro y la Arquitecta Técnica D.ª Mª Teresa Ros Estellés, por un precio de 7.844’97 euros, 1.255’19 euros de IVA y un total, IVA incluido, de 9.10017 euros, a través de contrato menor, con la empresa SOGESER SERVICIOS INTEGRALES, S. L. y CIF.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto.

Cuarto. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario así como al negociado de Intervención municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.



8. URBANISMO: RESTAURACION DE LA LEGALIDAD:

8.1. EXPTE. N.º 007/2015. OBRAS TERMINADAS SIN LICENCIA: “CONSTRUCCION DE PISCINA” EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE ABETOS DE LA URBANIZACION CORRAL NOU DE NAQUERA.

Visto que no consta en el expediente que haya sido notificada al interesado la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a petición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y, por unanimidad, ACUERDA:

Unico. Retirar el expediente del Orden del Día, con el fin de que se notifique al interesado la propuesta de resolución concediéndole un plazo entre diez o quince días al objeto de que alegue lo que estime procedente en su defensa.

8.2. EXPTE. N.º 041/2015. ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SIN LICENCIA DE ACTIVIDAD EN LA PARCELA 87 DEL POLIGONO 10 DE NAQUERA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad ambiental respecto de la actividad ilegal de almacén de materiales de construcción que se viene realizando por D., en la parcela de su propiedad, sita en la parcela 87 del polígono 10, con referencia catastral nº 46180A010000870000RT, de esta localidad.

Segundo. Ordenar la suspensión inmediata de dicha actividad que se está realizando sin contar con la correspondiente licencia en parcela 87 del polígono 10, con referencia catastral nº 46180A010000870000RT, de esta localidad.

Tercero. Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión solicite la oportuna licencia ambiental.

Cuarto. Comunicar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad al resto de interesados, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo quince días, en virtud de lo



dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. URBANISMO: ORDEN DE EJECUCION:

9.1. EXPTE. N.º 018/2015. RETIRADA DE LOS EQUIDOS EXISTENTES EN LA PARCELA SITA EN LA C) LA PATA, 2, PARCELA 69 DE NAQUERA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Conceder al propietario de los équidos existentes en la parcela 69 sita en c) La Pata 2 D.^a trámite de audiencia por el plazo de 15 días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes para su defensa, antes de proceder, en su caso a ordenar la retirada de los équidos existentes en la parcela por no ajustarse a lo establecido en la ordenanza municipal, reguladora de la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y del servicio de recogida de animales.

Segundo. Advertir a D.^a, que el incumplimiento de lo previsto en la mencionada ordenanza podrá ser sancionado previa incoación del oportuno expediente.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al inculpado y al denunciante a los efectos oportunos

9.2. EXPTE. N.º 019/2015. OBRAS DE REPARACION DE LA FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA CURA ESCANDELL, 3 DE NAQUERA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Ordenar a D., propietario del inmueble sito en la Pl. Cura Escandell, 3 de esta localidad, la ejecución en dicho inmueble de las obras siguientes:

Picado de la fachada.

Revoco con mortero de cal



Encalado de la fachada.

Segundo. Que el coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 3.023'32 euros, por lo que no supera el límite del deber de conservación.

Tercero. Que el plazo para la ejecución de las obras es de 15 días. Dentro de este plazo el propietario puede solicitar la declaración responsable urbanística, salvo que el edificio esté catalogado. También puede proponer alternativas técnicas para las obras o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

Cuarto. Que se notifique esta orden de ejecución al propietario D. como propietario del inmueble sito en la Pl. Cura Escandell, 3, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la misma, la Administración actuante podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas.

c) Convocatoria de procedimiento de ejecución sustitutoria.

10. NUEVAS TECNOLOGIAS: EXPTE. N.º 044/2016. CONTRATO MENOR SERVICIO MANTENIMIENTO Y SOPORTE PROGRAMAS INFORMATICOS DE CONTABILIDAD, GESTION TRIBUTARIA Y REGISTRO.

Examinada la documentación que la acompaña, vista la propuesta de la Concejal delegada de Nuevas Tecnologías, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Contratar, mediante contrato menor, la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de T-Systems para los productos de contabilidad Sical, gestión tributaria, registro de entrada y salida y contribuciones especiales, durante el año 2016, con la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, con CIF, por el precio de 5.424'53 euros, 1.139'15 euros de IVA y un total, IVA incluido, de 6.563'68 euros.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto.



Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución y, asimismo, dar traslado de este acto a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

11. DEPORTES: EXPTE. N.º 043/2016. CONTRATO MENOR SUMINISTRO MODULOS AISLADOS OFICINAS PARA EL FRONTON MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña, vista la propuesta de la Concejal delegada de Cultura, deportes y Juventud, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Contratar, mediante contrato menor, el arrendamiento del suministro de un módulo o caseta que sirva de oficinas para el Frontón Municipal, con la mercantil ABC ARQUITECTURA MODULAR S. L., por el precio de 684'00 euros, 136'08 euros de IVA y un total, IVA incluido, de 784'08 euros al año, a razón de 54'00 euros más IVA mensuales y por plazo de 1 año.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa y especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, se pasa a debatir y votar los siguientes asuntos:

12. EDUCACION: EXPTE. N.º 21/2016. CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LA ESCUELA INFANTIL DE NAQUERA.



Examinada la documentació que la acompanya, vista la proposta del Concejal Delegado de Educación, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la empresa CASER SEGUROS / ENTIDAD CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CIF, el contrato de SEGURO DE ACCIDENTES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, por procedimiento negociado sin publicidad, por el precio de 364'08 euros, impuestos incluidos. La duración del contrato será de 2 años con efectos desde que se suscriba la póliza, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos años más.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Tercero. Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

13. NUEVAS TECNOLOGIAS: EXPTE. 421/2015. INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOS SERVIDORES INFORMÁTICOS DE ALTO RENDIMIENTO Y SOFTWARE.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el suministro de dos servidores

Examinada la documentación que la acompaña, vista la propuesta de la Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías y visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la mercantil LAMBDA INFORMATICA S.L., con CIF, el contrato de suministro de "DOS SERVIDORES INFORMATICOS DE ALTO RENDIMIENTO Y SOFTWARE, por importe de 33.500'00 euros IVA incluido, y las características técnicas que se indican en su oferta.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Tercero. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

Cuarto. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Náquera, 9 de febrero de 2016

El Secretario

Fdo.: José Cervera Madrid